





acciones de fiscalización que realizará RENIEC de manera selectiva, será sujeto a una penalidad por incumplimiento ascendente a trescientas (300) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de incumplimiento

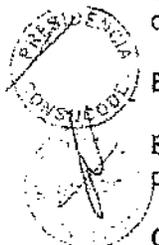


### CLÁUSULA TERCERA: DEL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL RENIEC se obliga a brindar información a EL CONSUCODE, bajo la siguiente modalidad:

#### CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET

A fin de que EL CONSUCODE pueda formular consultas en línea, vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.



EL CONSUCODE podrá acceder al Nivel de Información N° 2

EL RENIEC no proporcionará información alguna que afecte la intimidad de las personas, salvo que medie mandato judicial expreso.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, EL CONSUCODE se compromete a:



- Brindar (1) una capacitación anual al personal de la RENIEC en materia de contrataciones y adquisiciones en forma gratuita.
- Establecer canales para absolver consultas de la RENIEC en materia de contrataciones y adquisiciones. Dicha consultas serán respondidas por vía telefónica o personalmente en visitas al local del CONSUCODE o por escrito a solicitud de LA RENIEC, en forma gratuita.
- Entregar (10) Textos Únicos Ordenados de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

EL CONSUCODE se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.



Queda igualmente prohibido que **EL CONSUCODE** haga uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** para fines distintos a sus funciones intrínsecas.



**EL CONSUCODE** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que **EL RENIEC** ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que **EL CONSUCODE** tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta notarial a la Gerencia de Informática del **RENIEC** para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.



Se deja expresa constancia de que **EL CONSUCODE** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por **EL RENIEC**, antes de la recepción de la carta notarial precitada, salvo que **EL CONSUCODE** acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **EL CONSUCODE** establece como **COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL** a la siguiente persona:

- SUBDIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Dra. Lily Solari Navarro con DNI N° 07945379



Por su parte, **EL RENIEC** designa para iguales efectos, a los siguientes funcionarios:

- EL GERENTE DE INFORMÁTICA
- EL SUB GERENTE DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS



**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORDS:**

Se deja expresa constancia de que **EL RENIEC** entregará en sobre cerrado las claves de acceso sólo a las personas designadas por **EL CONSUCODE** en la declaración que forma parte integrante del presente convenio, quienes quedan obligadas a utilizar dichos passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.



Queda expresamente establecido que ningún funcionario de **EL CONSUCODE** encargado del uso de las claves de acceso podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados para el uso de claves deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática, por el Coordinador Interinstitucional de **EL CONSUCODE**, a efecto de modificar la declaración de



personas autorizadas y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor.

La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales se encuentra sujeta a los dispositivos de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, por lo que cualquier inexactitud o irregularidad derivada de la captura de datos realizada al amparo de dichas normas no será imputable a EL RENIEC.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual EL CONSUCODE solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a la Sub Jefatura Nacional de EL RENIEC con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

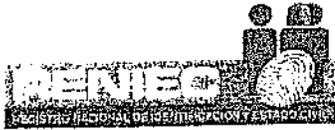
#### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Queda expresamente acordado que constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio.
2. El uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.
3. Cualquier hecho que, previa comprobación de EL RENIEC, irroguen daños y/o afecten los intereses de EL RENIEC y/o de los ciudadanos cuya información obra en su archivo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL LÍMITE EN EL CONSUMO DIARIO DE CONSULTAS EN LINEA

Por razones de seguridad de la información, EL CONSUCODE autoriza a EL RENIEC a establecer un límite en el consumo diario del servicio de las consultas en



línea, consistente en doscientas (200) consultas diarias por usuario que se podrán realizar en el siguiente horario: lunes a viernes 08:00 a 18:00 horas.

Se deja expresa constancia de que cuando **EL CONSUCODE** requiera un consumo diario adicional, deberá solicitarlo por escrito presentado por funcionario autorizado en la cláusula sexta, ante la Gerencia de Informática sita en Av. Paseo de la República 3505 San Isidro. **EL CONSUCODE** será responsable por el uso de la información adicionalmente solicitada.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO**

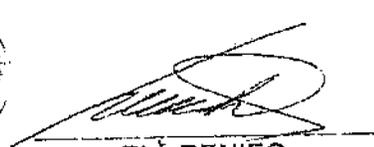
Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN**

Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los 08 de ABR 2008



  
**EL RENIEC**  
MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Sub-Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

  
SANTIAGO B. ANDUEZA DE MORA M.  
PRESIDENTE

